CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MSB-CD-39-2024

CONTRATO N°.	MSB-CD-39-2024
FECHA DEL CONTRATO	JULIO 29 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUSACÓN
NIT:	891856472-1
CONTRATISTA	NICOLAS DEVIA BUITRAGO
C.C. O NIT	C.C. 1.053.341.301 DE CHIQUINQUIRA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE CURSEN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, **PUPO ALONSO RINCON RINCON,** ciudadano colombiano mayor de edad y vecino de Susacón, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.197 Expedida en Susacón Boyacá, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2023, del Juzgado promiscuo Municipal, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Municipio de Susacón con NIT. 891856472-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** y por otra parte **NICOLAS DEVIA BUITRAGO** identificado con **C.C. 1.053.341.301 De Chiquinquira**, quien en adelante se denominara la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo

2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2).** Que consagra el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**. 3).** Que dentro de la Administración Municipal no existe el personal idóneo y suficiente para prestar servicios del objeto del presente contrato.**4).** Que con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus reglamentarios, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicios en virtud a la formación académica y de experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. **5).** Que en cumplimiento del mandato constitucional se hace necesario contratar los servicios Profesionales de un profesional en Derecho, con experiencia para que asuma la defensa jurídica del Municipio en los diferentes despachos judiciales donde se están tramitando los procesos.**6).** Que se requiere la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE CURSEN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 7).** Que existe certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno Dra. Kimberly Pineda Riaño en la que se hace constar que la entidad territorial no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada. **8).** Que se hace necesario contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades asignadas como profesional en derecho para que asuma la defensa jurídica del Municipio en los diferentes despachos judiciales donde se están tramitando los procesos. **09).** Que la Secretaria General y de Gobierno Dra. Kimberly Pineda Riaño presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **10)**. Que la Administración Municipal, a través la Secretaria General y de Gobierno Dra. Kimberly Pineda Riaño, verifico la hoja de vida de **NICOLAS DEVIA BUITRAGO** identificado con **C.C. 1.053.341.301 De Chiquinquira**, y certificó su idoneidad

para ejecutar el objeto contractual. **11).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que la **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentarios y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **13).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas. **14).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. PRIMERA OBJETO.** El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE CURSEN EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la ejecución del presente contrato es de Cuatro (04) meses **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000,00)** disponibilidad presupuestal No.

2024000268 Rubro: Denominado: Servicios Jurídicos/SGP LD/ Administración Central **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará así: Mediante actas parciales, con un primer pago por un valor del 30%, una vez se radiquen los poderes en los diferentes procesos, luego ACTAS PARCIALES IGUALES, y de liquidación final previa expedición del certificado de cumplimiento y/o por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado, con cada una de las cuentas parciales que presente, del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.De conformidad con el estatuto de rentas del municipio el contratista asumirá los siguientes gravámenes: **1** ICA =1%,**2** PRO- CULTURA= 1%, **3** PRO-DEPORTE= 1%,**4** PRO- VEJEZ= 4%,**5** FONDO EDUCATIVO= 1%, **6** COMISARIA DE FAMILIA = 1,5%, independiente de los establecidos en la norma nacional. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO I.-** Para tramitar el último pago, la **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2**. La contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **3**. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. **4**. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tiene a

cargo. **5**. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requisitos y/o solicitudes que le sean asignadas en el desarrollo del objeto contractual. **6**. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega en medio físico de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **7**. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **8**. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO 1 - tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. **9**. Entregar los informes, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. **10.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por la contratista. **11**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. **12**. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **13**. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. **14**. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **15**. Participar activamente en la implementación de la política pública de gobierno digital, anti tramites y plan anticorrupción y atención al ciudadano. **16**. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.**17**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **18**. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **19**. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20**. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **B. ESPECIFICAS: 1.** Realizar la Representación Judicial y el Brindar acompañamiento en los diferentes procesos judiciales que se presenten en contra del MUNICIPIO DE SUSACÓN.

2. Participar en el COMITÉ DE CONCILIACION como invitado, cuando el tema lo requiera, recomendando la presentación o no de fórmula de CONCILIACION, preprocesal o procesal. **3.** Brindar apoyo respecto de los demás procesos que por su complejidad y conocimientos jurídicos lo requieran. **4.** Revisión de documentos y autos proferidos por los distintos órganos judiciales que estén tramitando las demandas en contra del MUNICIPIO DE SUSACÓN. **5.** Realizar conceptos en temas relacionados en Contratación Estatal, asignados de forma especial y especifica por la Alcaldía del MUNICIPIO DE SUSACÓN. **6.** Emitir conceptos y evaluaciones a las observaciones presentadas en los procesos de Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Concurso de Méritos y Contratación directa, cuando el tema lo requiera de forma especial. **7.** Realizar asesoría jurídica al equipo interdisciplinario de las distintas sectoriales en aspectos legales y de conocimientos en derecho relacionados con la función pública que cumple la Administración Municipal. **8.** Guardar la debida reserva en los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Presentar informe mensual de las actividades, con los respectivos soportes en medio físico y magnético al supervisor del contrato para el respectivo pago. **10.** Las demás que se le asigne de acuerdo al objeto del contrato por parte del supervisor. **11.** Apoyar cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria ejecutar por parte de la secretaria General y de Gobierno para el cabal desarrollo del objeto del respectivo contrato; de acuerdo a lo expuesto en su oferta. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos contemplados por la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del titular de la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015,

el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de la **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** Asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS:** El **MUNICIPIO** y la **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y sus reglamentarios. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de

pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, si hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. –** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se

entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** La **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por la **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar

con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por la **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Hoja de vida y soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de la **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de **la CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La Resolución de asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio en el Municipio de Susacón - Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, **Palacio Municipal Edificio Administrativo: Carrera 4 No 6 – 29. b).** la **CONTRATISTA**, de acuerdo a los datos en la hoja de vida.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Susacón Boyacá, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

PUPO ALONSO RINCON RINCON
Alcalde Municipal

NICOLAS DEVIA BUITRAGO
Contratista